

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0891

31 DE DICIEMBRE 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **LAURA ARIAS** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS 4315 DEL 20 DE DICIEMBRE 2019

Persona a notificar: **LAURA ARIAS**

Dirección de notificación usuario CR 13N 34 UN 2 BL 1 AP 5B CONJ PROVITEQ

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **ABOGADA CONTRATISTA**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

Angélica Vargas M
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

Armenia, 31 DE DICIEMBRE de 2019

Señora:

LAURA ARIAS

CR 13N 34 UN 2 BL 1 AP 5B

CONJ PROVITEQ

Email: juli_arias@hotmail.com

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS 4315 del 20 DE DICIEMBRE 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0891 correspondiente RES.PQRDS 4315 del 20 DE DICIEMBRE 2019. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA 54129 “.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Angélica Vargas M
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

RESOLUCION PQRDS 4315
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA N°54129

La Abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **LAURA ARIAS**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que el predio ubicado en la **CONJUNTO PROVITEQ CR 19 13N 34 UN 2 BL1 AP 5B**, identificado con **Matrícula N°54129**, se encuentra desocupado desde enero de 2019 y no ha habido consumo de agua desde marzo, es decir durante 9 meses, indica que el medidor se cambió en junio y claramente en la factura por eso las lecturas siempre están en 0, sin embargo se le está haciendo cobro de consumo y vertimiento durante varios meses, indica no saber cuántos porque no tiene las facturas de todo el año solo la de agosto y la de diciembre y en ambas aparece lo mismo y cobro por promedio de 8m3, para verificar desocupado anexa fotos de las facturas de efigas y la Edeq, por lo anterior solicita revisión de las facturas y que sean enviadas las facturas de marzo de 2019 a la fecha, verificar las lecturas y vertimiento para la devolución del dinero que se ha cobrado por ese concepto, indicando que la devolución puede ser en saldo a favor para pagar las siguientes facturas.
2. Que, verificado en el sistema, el historial del predio ubicado en **CONJUNTO PROVITEQ CR 19 13N 34 UN 2 BL1 AP 5B**, identificado con **Matrícula N°54129**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS Mtce (\$47.470)**, correspondiente a la última cuenta de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*, es decir, únicamente procede reclamación frente a los últimos 5 periodos los cuales se encuentra comprendidos desde el periodo de Agosto al periodo de Diciembre de 2019., por ende solo se realizara la revisión de estas últimas 5 cuentas.
4. Que al revisar el registro de medición del predio identificado con **Matrícula 54129**, se observa lo siguiente:

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Cuenta	Fecha Registro
			Código	Descripción		
0	0	8	-1	NORMAL	48849200	6/12/2019
0	0	0	13	MEDIDOR NUEVO	48517287	8/11/2019
0	0	0	-1	NORMAL	48191998	8/10/2019
0	0	8	13	MEDIDOR NUEVO	47865826	6/09/2019
0	0	8	-1	NORMAL	47540260	8/08/2019

5. Que del anterior gráfico se observa, que en los últimos 5 periodos el medidor no registro movimiento dado que el predio se encuentra desocupado como se pudo verificar con las Facturas de la **EDEQ No.35060606, No.35292315, No.35726289** aportadas por la usuaria, y por error la empresa facturo consumo promedio en los periodos de Agosto, Septiembre y Diciembre, esto debido a que la usuaria no informo que el predio se encontraba desocupado, así mismo es procedente ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar las Facturas **No.47540260, No.47865826, No.48849200**, en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de consumos de acueducto y alcantarillado. **Matrícula 54129.**
6. Que en las facturas **No.48517287, No.48191998**, no se encuentra procedente realizar descuentos o reajustes teniendo en cuenta que no se cobró ningún m³ de consumo, es decir solo se facturo el valor por cargos fijos en los servicios de acueducto y alcantarillado. **Matrícula 54129.**
7. Que en relación al servicio de aseo, es procedente ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar las cuentas **No.48852727, No.48520907, No.48195344, No.4786916, No.47545650** en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de producción de aseo. **Matrícula 54129.**
8. Que se informa a la peticionaria, que el saldo correspondiente al descuento quedara como SALDO A FAVOR para el cobro de las siguientes facturas. **Matrícula 54129.**
9. Que como consecuencia de la solicitud de la peticionaria **LAURA ARIAS**, se dispondrá establecer la observación de lectura “**DESOCUPADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matrícula 54129**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.
10. Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: “**Elementos de las fórmulas de tarifas.** Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:
90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.
90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.
Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.
90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”.

11. Que por último, en consecuencia de lo solicitado por la peticionaria, se enviara al correo electrónico aportado por la usuaria juli_arias@hotmail.com e igualmente se anexaran a la petición las facturas desde el periodo de marzo de 2019 hasta la fecha. **Matrícula 54129**
12. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece *“que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”*.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria, la señora **LAURA ARIAS**, en el sentido de ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar las Facturas **No.47540260, No.47865826, No.48849200**, en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de consumos de acueducto y alcantarillado. **Matrícula 54129.**

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación de la entidad, reliquidar las cuentas Aseo **No.48852727, No.48520907, No.48195344, No.4786916, No.47545650**, en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de producción

ARTICULO TERCERO: Ordenar al área de Facturación de la entidad establecer la observación de lectura **“DESOCUPADO”** para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, del predio identificado con **Matrícula 54129**, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

ARTICULO CUARTO: Informar a la peticionaria, señora **LAURA ARIAS**, que en caso que persista la condición de DESHABITADO al término de los 3 meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa. **Matrícula 54129**

ARTICULO QUINTO: Informar a la peticionaria, señora **LAURA ARIAS**, Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994**(...) *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).* es decir, únicamente procede reclamación frente a los últimos 5 periodos los cuales se encuentra comprendidos desde el periodo de Agosto al periodo de Diciembre de 2019., por ende solo se realizara la revisión de estas últimas 5 cuentas.

ARTICULO SEXTO: Informar a la peticionaria, señora **LAURA ARIAS**, en consecuencia de lo solicitado, se enviara al correo electrónico aportado por la usuaria juli_arias@hotmail.com e igualmente se anexaran a la petición las facturas desde el periodo de marzo de 2019 hasta la fecha. **Matrícula 54129**

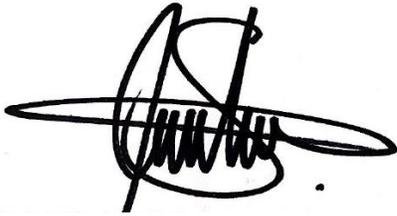
ARTICULO SEPTIMO: Informar a la peticionaria, señora **LAURA ARIAS**, que el saldo correspondiente al descuento quedara como SALDO A FAVOR para el cobro de las siguientes facturas. **Matrícula 54129**

ARTICULO OCTAVO: Notificar a la peticionaria, señora **LAURA ARIAS**, del contenido de la presente Resolución.

ARTICULO NOVENO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veinte (20) días del mes de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Johanna Andrea Franco Salazar', with a large, sweeping horizontal stroke underneath the main text.

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista

Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 4315 del 20 de Diciembre de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)